

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Se decide a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 134, inciso 4º., del Código General del Proceso, acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas relacionadas con la solicitud de NULIDAD propuesta a través de apoderado judicial por la demandante LINA PAOLA HERRERA SANCHEZ, dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido en contra de ROYAL ULTRA S.A.S., a saber:

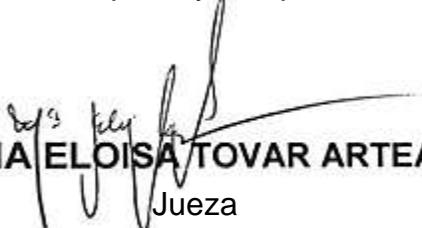
PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTALISTA:

-Documental: Téngase como pruebas la documental referenciada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 bajo la denominación de “ANEXOS PRUEBAS”, del anterior escrito de incidente, presentado por la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

-No solicitó pruebas.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00564-00 Ord.

F/sao.